



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RIVADAVIA - MENDOZA
A. del Valle y Lavalle - Tel. (02634) 442265 - 442542
www.hcd.rd.gob.ar / cd@rivadaviamendoza.gov.ar

ORDENANZA N° 4.891

VISTO:

El Expediente N° 2017-08209-6, caratulado “MULE Alfredo Mario- Donación de Terreno”, en el que a fojas 1 con su firma el propietario del terreno en cuestión, asiente su voluntad de donar, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de declarar la apertura de calle sujeto a expropiación del rasgo de terreno, determinado según plano de mensura por la Dirección General de Catastro bajo el N° 10/18993, como Acceso Comunero de Indivisión Forzosa.

Que en la propiedad del Sr. Mule Alfredo Mario es indispensable para el desarrollo urbanístico de la zona, y para que los futuros vecinos que allí adquirirán fracciones para viviendas, puedan realizar el tendido de red eléctrica y agua potable.

Que la titular posee proyectos de urbanización, los cuales están sujetos a las aperturas de las calles, para el crecimiento urbanístico.

Que el titular de la propiedad adjunta toda la documentación solicitada por la Oficina de Catastro, desde fojas 2 a fojas 27, donde se establece su necesidad de donar y el plano de mensura con las afectaciones correspondientes ya establecidas y demarcadas en el terreno.

Que urbanísticamente el mencionado rasgo de terreno destinado a calle Pública sería de fundamental importancia para el futuro desarrollo urbano y vial del distrito La Central, teniendo en cuenta la necesidad y el desarrollo habitacional de la zona.

Que la urbanización del terreno estará a cargo del Titular de cada fracción en conjunto con la Municipalidad de Rivadavia por medio del Plan Comuna Vecino descrito en la Ordenanza N° 4.461 del año 2009.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza y en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Acéptese la donación sin cargo realizado por el Sr. Mule Alfredo Mario, D. N. I. N° 8.114.517, el rasgo de terreno, determinado según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 10/18993, como Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con una superficie según mensura y título de 2066,13 m²; Nom Cat.: 10-03-01-0024-000008-0000-7, Padrón de Rentas N° 10/21901-2, Padrón Municipal N° 16385, con Folio Real: Matrícula N° 198101/10 de Rivadavia, con fecha de inscripción 04/07/2004 fecha de escrituración 02/07/2004.

Artículo 2°: La urbanización del terreno correspondiente a cordón y banquina, estará a cargo del Titular de cada fracción en conjunto con la Municipalidad de Rivadavia por medio del Plan Comuna Vecino descrito en la Ordenanza N° 4461 del año 2009. El resto de la urbanización del terreno correspondiente a cunetas hormigonadas, perfilado de calle, veredas, canastos de residuos, ochavas hormigonadas, carteles nomencladores, etc... y la conexión de servicios tales como agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas y cloacas, quedaran a cargo del titular rigiéndose por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal 3.877/2000.

Artículo 3°: Por el Departamento Ejecutivo se deberán realizar los actos útiles y necesarios ante el Registro de la Propiedad para su inscripción a nombre de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 20 días del mes de marzo de 2018.

Lic. BRUNO AMBROSINI
SECRETARIO H.C.D.

LUCIO GUTIERREZ
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde. Expte. N° 2018-00009-7 H. C D.
Cpde. Expte. N° 2017-08209-6 D. E.